



IMDMI

Instituto Municipal para el Deporte
y la Recreación de Ibagué



Alcaldía de
IBAGUÉ



RESOLUCIÓN No.

()

“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL USO GRATUITO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA, RECREATIVA, DE ACTIVIDAD FÍSICA Y CULTURAL DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ A CARGO DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y RECREACION DE IBAGUÉ - IMDRI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El Gerente del Instituto Municipal Para el Deporte y Recreación de Ibagué - Tolima, en ejercicio de las atribuciones legales, en especial de las conferidas por el Acuerdo del Concejo Municipal No. 029 de 2010, modificado por el Acuerdo No. 043 de 2025, y el Decreto 1000-0277 de 07 de mayo del 2025, además de lo previsto en la ley 2395 del 26 de julio de 2024, demás disposiciones concordantes y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 209 de la Constitución Política señala que *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*, refiriendo además que *“Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”*.

Que, el artículo 70 de la ley 181 de 1995 nos establece que: *“Los municipios, en cumplimiento de la Ley 12 de 1986, el Decreto 77 de 1986, y la Ley 60 de 1993, tendrán a su cargo la construcción, administración, mantenimiento y adecuación de los respectivos escenarios deportivos...”*

Que, el Acuerdo del Concejo Municipal No. 029 del 04 de octubre de 2010, modificado por el Acuerdo No. 043 del 2025, **“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y SE REGLAMENTA UN ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DE ORDEN MUNICIPAL DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y RECREACIÓN DE IBAGUÉ”** crea el Instituto Municipal para el Deporte y Recreación de Ibagué – IMDRI.

Que, atendiendo su naturaleza de establecimiento público, el IMDRI fue dotado de personería jurídica, autonomía administrativa, presupuestal y patrimonio propio e independiente.

Que, el artículo 6 del mencionado Acuerdo No. 029 del 2010 contempla como función a cargo del Instituto **“12. Administrar los escenarios deportivos Municipales acorde con el acuerdo 007 de 2010, dando cumplimiento a la finalidad de cada uno de manera que generen ingresos suficientes para el mantenimiento y mejoramiento de los mismos”**

Que, seguidamente el artículo 12 le otorga a la Gerencia del Instituto Municipal Para el Deporte y Recreación de Ibagué – IMDRI, las funciones de dirección administrativa, representación judicial, ordenación del gasto, nominadoras, entre otras.



IMDRI

Instituto Municipal para el Deporte
y la Recreación de Ibagué



Alcaldía de
IBAGUÉ



RESOLUCIÓN No.

()

“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL USO GRATUITO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA, RECREATIVA, DE ACTIVIDAD FÍSICA Y CULTURAL DEL MUNICIPIO DE IBAGUE A CARGO DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y RECREACION DE IBAGUE - IMDRI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Que, la Ley 2395 del 26 de julio de 2024 *“Por medio de la cual se promueve el uso de la infraestructura deportiva, recreativa, de actividad física y cultural, de naturaleza pública, y se dictan otras disposiciones”*, reconoce el uso gratuito de la infraestructura deportiva, recreativa, de actividad física y cultural de naturaleza pública como un mecanismo de acceso social y comunitario, facultando expresamente a las entidades territoriales para establecer los lineamientos, condiciones y criterios operativos necesarios para su implementación, en atención a las particularidades de cada escenario y a la protección del interés general. En este sentido, en su artículo primero sostiene:

“ARTÍCULO 1 . Uso gratuito de la Infraestructura deportiva, recreativa, de actividad física y cultural. Los distritos y municipios garantizarán que las escuelas y organismos deportivos, recreativos, de actividad física y las organizaciones culturales con usuarios pertenecientes a los estratos 1, 2 y puedan hacer uso de forma gratuita de los espacios públicos catalogados como equipamientos deportivos, recreativos o para la actividad física y/o cultural. de conformidad con los lineamientos establecidos por las correspondientes entidades territoriales. Quedan excluidos de este beneficio los partidos o eventos deportivos con venta de boletería donde participen organismos deportivos profesionales.”

Que, adicionalmente la ley referida contempla en su parágrafo 2 del artículo 2, lo siguiente:

“PARÁGRAFO 2. Las entidades territoriales deberán establecer un criterio de priorización para los casos de personas, organismos deportivos, recreativos, de actividad física y las organizaciones culturales, de estratos socioeconómicos 1 , 2 y 3, que se encuentren en condición de discapacidad”.

Que, adicionalmente el artículo 4 de la misma norma contempla:

“ARTÍCULO 4o. Para todos los efectos de que trata la presente ley, se incluirán las juntas de acción comunal de estratos 1, 2 y 3.”

Que, teniendo en cuenta lo establecido en el Acuerdo 029 de 2010, cuando sostiene que es responsabilidad del Instituto velar por una buena administración, mantenimiento y uso adecuado de los escenarios deportivos del municipio de Ibagué, se hace necesario fijar los lineamientos para el uso gratuito de la Infraestructura deportiva, recreativa, de actividad física y cultural del Municipio de Ibagué, en cumplimiento del artículo 1 de la ley Ley 2395 del 26 de julio de 2024. Así mismo, se hace necesario establecer como criterio de priorización los casos de personas organismos deportivos, recreativos, de actividad física y las organizaciones culturales, de estratos socioeconómicos 1 , 2 y 3, que se encuentren en condición de discapacidad, en cumplimiento del parágrafo 2 del artículo 2 de la ley 2395 del 26 de julio de 2024, así como las juntas de acción comunal, en cumplimiento del artículo 4 de la ley 2395 del 26 de julio de 2024.



IMDRI

Instituto Municipal para el Deporte
y la Recreación de Ibagué



Alcaldía de
IBAGUÉ



RESOLUCIÓN No.

()

“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL USO GRATUITO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA, RECREATIVA, DE ACTIVIDAD FÍSICA Y CULTURAL DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ A CARGO DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y RECREACION DE IBAGUÉ - IMDRI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Que, mediante Acuerdo Municipal 041 de 2025, se estableció el régimen tarifario del Complejo Acuático Recreativo del Parque Deportivo y en congruencia con la normatividad anterior, previó de manera expresa la aplicación de la gratuidad conforme a la normativa vigente, así como la necesidad de que su uso se sujete a la programación previa, la disponibilidad operativa y las políticas de acceso definidas por el Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación de Ibagué – IMDRI.

Que, el Complejo Acuático del Parque Deportivo constituye un equipamiento de carácter recreativo, integrado por diversas piscinas y atracciones con niveles diferenciados de capacidad, riesgo y operación, cuya administración exige la adopción de medidas técnicas que garanticen la seguridad de los usuarios, el control del aforo, la sostenibilidad financiera del escenario y el uso equitativo del bien público.

Que, en virtud de los principios de igualdad material, eficiencia, responsabilidad, prevención del daño y sostenibilidad del patrimonio público, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, se considera procedente adoptar el régimen específico de gratuidad para el uso del Complejo Acuático del Parque Deportivo, como infraestructura recreativa bajo administración del Instituto.

Que en virtud de lo señalado en el artículo 8 numeral 8 de la ley 1437 de 2011, el proyecto de acto administrativo fue publicado en la página web del IMDRI, para efectos de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas.

Que, por lo anterior el Gerente del Instituto Municipal Para el Deporte y Recreación de Ibagué – IMDRI,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: OBJETO Y ALCANCE. Fijar los lineamientos para el uso gratuito de la Infraestructura deportiva, recreativa, de actividad física y/o cultural del Municipio de Ibagué a cargo del Instituto Municipal Para el Deporte y Recreación de Ibagué – IMDRI por parte de las escuelas y organismos deportivos, recreativos, de actividad física y las organizaciones culturales con usuarios pertenecientes a los estratos 1 y 2, las juntas de acción comunal de estratos 1, 2 y 3; así como establecer como criterio de priorización los casos de personas, organismos deportivos, recreativos, de actividad física y las organizaciones culturales, de estratos socioeconómicos 1, 2 y 3, que se encuentren en condición de discapacidad.

ARTÍCULO 2: NATURALEZA DEL USO GRATUITO. El uso gratuito de los escenarios deportivos, recreativos y de actividad física y/o cultural administrados por el Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación de Ibagué – IMDRI constituye un mecanismo de



IMDRI

Instituto Municipal para el Deporte
y la Recreación de Ibagué



Alcaldía de
IBAGUÉ



RESOLUCIÓN No.

()

“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL USO GRATUITO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA, RECREATIVA, DE ACTIVIDAD FÍSICA Y CULTURAL DEL MUNICIPIO DE IBAGUE A CARGO DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y RECREACION DE IBAGUE - IMDRI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

acceso social y comunitario, en cumplimiento de la Ley 2395 de 2024, el cual no implica un derecho irrestricto, automático, permanente ni exclusivo sobre los escenarios.

Corresponde al IMDRI, en su calidad de administrador del bien público, a través del Manual de Uso de la infraestructura deportiva, recreativa y para la actividad física y/o cultural, definir las condiciones operativas, cupos, horarios y espacios habilitados para cada jornada de gratuidad, atendiendo criterios de seguridad, aforo autorizado, nivel de riesgo, disponibilidad operativa y sostenibilidad financiera.

ARTÍCULO 3: ALCANCE GENERAL Y CONDICIONES DIFERENCIADAS DEL USO GRATUITO. El acceso gratuito a los escenarios deportivos, recreativos y de actividad física y/o cultural administrados por el Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación de Ibagué – IMDRI se otorgará de manera regulada, diferenciada y condicionada, atendiendo la naturaleza, destinación, nivel técnico, complejidad y grado de riesgo de cada escenario, así como la protección de la vida, la integridad personal, la salud y la seguridad de los usuarios.

En consecuencia, la gratuidad no implica el acceso automático ni irrestricto a la totalidad de los escenarios, y se priorizará el uso de aquellos de carácter recreativo, comunitario y de bajo riesgo, de conformidad con el Manual de Uso de la Infraestructura Deportiva, Recreativa Y Para La Actividad Física y/o Cultural.

PARÁGRAFO. El IMDRI podrá restringir, condicionar o negar el uso gratuito de los escenarios deportivos de alta complejidad técnica, especialidad deportiva o riesgo elevado —tales como pistas de BMX, escenarios de patinaje especializado, piscinas no recreativas u otros de similar naturaleza— cuando se evidencie que los solicitantes no cuentan con la formación, el equipamiento, el acompañamiento técnico o las condiciones mínimas de seguridad requeridas para su uso adecuado, sin que ello constituya vulneración del derecho a la gratuidad consagrado en la ley.

ARTÍCULO 4: USO GRATUITO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA, RECREATIVA, DE ACTIVIDAD FÍSICA Y/O CULTURAL. Las escuelas y organismos deportivos, recreativos, de actividad física y las organizaciones culturales con usuarios pertenecientes a los estratos 1 y 2, así como las juntas de acción comunal de estratos 1, 2 y 3, pueden hacer uso de forma gratuita de los espacios públicos catalogados como equipamientos deportivos, recreativos o para la actividad física y/o cultural, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- 1. Solicitud formal:** Se deberá radicar solicitud formal ante el Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación de Ibagué – IMDRI, especificando los espacios y horarios requeridos, así como la actividad deportiva, recreativa, física o cultural a desarrollar.



IMDRI

Instituto Municipal para el Deporte
y la Recreación de Ibagué



Alcaldía de
IBAGUÉ



RESOLUCIÓN No.

()

“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL USO GRATUITO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA, RECREATIVA, DE ACTIVIDAD FÍSICA Y CULTURAL DEL MUNICIPIO DE IBAGUE A CARGO DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y RECREACION DE IBAGUE - IMDRI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Adicionalmente se deberá indicar correo electrónico para efectos de comunicaciones.

- 2. Acreditación de existencia:** Junto con la solicitud se deberá allegar documento que acredite su existencia y representación, sin ser necesario ostentar personería jurídica.
- 3. Documentación de usuarios:** Adicionalmente, junto con los documentos relacionados anteriormente deberán allegar un listado detallado de sus usuarios, adjuntando copia de documentos que acrediten su estrato socioeconómico según el sistema de estratificación socioeconómica vigente, sin perjuicio de los mecanismos de verificación posteriores que adelante el IMDRI
- 4. Cumplimiento de normativas:** Se deberá allegar compromiso de uso adecuado y responsable de los escenarios, de acuerdo con las regulaciones establecidas en el manual de uso de cada bien.
- 5. Póliza de seguridad para deportistas:** Con el fin de salvaguardar la salud, integridad y bienestar de los deportistas y participantes, el solicitante deberá acreditar la vigencia de una póliza de seguro que ampare accidentes personales derivados de la práctica deportiva, recreativa o de actividad física y/o cultural desarrollada en los escenarios administrados por el IMDRI, durante el periodo autorizado de uso, siempre y cuando la naturaleza de la actividad lo amerite. La póliza deberá cubrir, como mínimo, riesgos asociados a la actividad desarrollada y mantenerse vigente durante todo el tiempo de la autorización.

PARAGRAFO: En caso de evidenciarse el vencimiento de la póliza durante el periodo autorizado, el IMDRI podrá suspender temporalmente el uso del escenario hasta tanto se subsane la situación, garantizando en todo caso el debido proceso administrativo.

- 6. Certificado de paz y salvo:** Para efectos de autorizar el uso gratuito de la Infraestructura deportiva, recreativa, de actividad física y /o cultural del Municipio de Ibagué a cargo del Instituto Municipal Para el Deporte y Recreación de Ibagué – IMDRI, el instituto verificará que el solicitante no presente obligaciones económicas pendientes, sanciones vigentes o incumplimientos derivados de autorizaciones anteriores relacionados con el uso del escenario.

PARAGRAFO PRIMERO: El uso gratuito de la Infraestructura deportiva, recreativa, de actividad física y cultural del Municipio de Ibagué a cargo del Instituto Municipal Para el Deporte y Recreación de Ibagué – IMDRI, se extiende para las entidades interreligiosas, los Comités de Libertad Religiosa y los Consejos de Juventud que realicen actividades



IMDRI

Instituto Municipal para el Deporte
y la Recreación de Ibagué



Alcaldía de
IBAGUÉ



RESOLUCIÓN No.

()

“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL USO GRATUITO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA, RECREATIVA, DE ACTIVIDAD FÍSICA Y CULTURAL DEL MUNICIPIO DE IBAGUE A CARGO DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y RECREACION DE IBAGUE - IMDRI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

deportivas, recreativas, físicas y/o culturales dentro del desarrollo de su aporte social o funciones, Para el efecto deberán acreditar su existencia formal y gestionar el permiso en las condiciones fijadas en este artículo.

PARAGRAFO SEGUNDO: El uso gratuito de los equipamientos deportivos, recreativos o para la actividad física y/o cultural del municipio de Ibagué, no aplica para los partidos o eventos deportivos con venta de boletería.

PARAGRAFO TERCERO: Las escuelas y los organismos deportivos, recreativos, de actividad física y cultural, así como las juntas de acción comunal beneficiarias de la gratuidad de que trata el presente artículo, en ningún caso podrán cobrar valor alguno a sus miembros, asociados o integrantes, por el uso, acceso o utilización de los espacios públicos catalogados como equipamientos deportivos, recreativos o para la actividad física y/o cultural, recibidos en préstamo.

ARTICULO 5: EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD. El Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación de Ibagué – IMDRI revisará la solicitud y verificará el cumplimiento de los requisitos enumerados en el artículo anterior. En caso que a la solicitud no se le adjunte la totalidad de la documentación indicada anteriormente, se procederá a requerir al peticionario para efecto de que se allegue el o los documentos faltantes. Si pasado un término máximo de un (1) mes no se allegaren los documentos, la solicitud se entenderá desistida, en los términos del artículo 17 de la ley 1755 de 2015.

ARTICULO 6: AUTORIZACIÓN. En el evento que la solicitud cumpla con los requerimientos del artículo cuarto de la presente resolución, se procederá a expedir la respectiva autorización por parte del Gerente del Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación de Ibagué – IMDRI, la cual se le enviará al correo electrónico indicado en la solicitud.

PARAGRAFO PRIMERO: A la solicitud de que trata el presente artículo se le dará trámite en los términos de la ley 1755 de 2015 *“Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”*.

PARAGRAFO SEGUNDO: De conformidad con el artículo 15 de la Ley 962 de 2005, las solicitudes se tramitarán según el Derecho de Turno, lo que significa que se resolverán en estricto orden de presentación.

ARTICULO 7: SEGUIMIENTO. Las escuelas y organismos deportivos, recreativos, de actividad física y las organizaciones culturales, así como las juntas de acción comunal, a quienes se les haya autorizado el uso gratuito de los escenarios deportivos, recreativos o para la actividad física y/o cultural, permitirán el seguimiento periódico por parte del Instituto



IMDRI

Instituto Municipal para el Deporte
y la Recreación de Ibagué



Alcaldía de
IBAGUÉ



RESOLUCIÓN No.

()

“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL USO GRATUITO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA, RECREATIVA, DE ACTIVIDAD FÍSICA Y CULTURAL DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ A CARGO DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y RECREACION DE IBAGUÉ - IMDRI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Municipal para el Deporte y la Recreación de Ibagué – IMDRI, con el fin de verificar el uso adecuado del escenario, el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 2395 del 26 de julio de 2024, el Manual de Uso del escenario y el presente acto administrativo.

ARTICULO 8: INCUMPLIMIENTO. Cuando el Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación de Ibagué – IMDRI, en aplicación del debido proceso, compruebe el incumplimiento de los requisitos señalados en la ley 2395 del 26 de julio de 2024, el Manual de Uso del escenario y/o el presente acto administrativo, podrá suspender o revocar la respectiva autorización.

ARTICULO 9: PRIORIZACIÓN PARA ESTRATOS SOCIOECONÓMICOS 1, 2 Y 3, QUE SE ENCUENTREN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD. El IMDRI dará priorización a las solicitudes que presenten personas, organismos deportivos, recreativos, de actividad física y las organizaciones culturales con usuarios pertenecientes a los estratos socioeconómicos 1, 2 y 3, que se encuentren en condición de discapacidad. Para el efecto, junto con los documentos que se solicitan en el artículo cuarto de la presente resolución, se deberá allegar el respectivo certificado de discapacidad.

ARTÍCULO 10: CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL COMPLEJO ACUÁTICO. Para efectos de la aplicación del régimen de gratuidad en el Complejo Acuático Recreativo, éste escenario se clasifica funcionalmente de la siguiente manera:

- a) Piscinas priorizadas para gratuidad:
 - Piscina familiar.
 - Piscina infantil con atracciones acuáticas.
- b) Piscinas de acceso condicionado:
 - Piscina de olas.
 - Piscina recreativa con estructura de tobogán y torre de acceso.

El acceso a estas piscinas estará sujeto a cupos limitados, turnos, franjas horarias y demás condiciones que determine el IMDRI en el manual de uso de escenarios deportivos.

- c) Piscina excluida del régimen de gratuidad:
 - Piscina de salto recreativo con plataformas.

La exclusión se fundamenta en su carácter especializado y en los mayores niveles de riesgo asociados a su uso.

ARTÍCULO 11: PORCENTAJE Y CUPOS MÁXIMOS DE GRATUIDAD EN EL COMPLEJO ACUATICO. El régimen de gratuidad del Complejo Acuático Recreativo se sujetará a los siguientes límites generales:



IMDRI

Instituto Municipal para el Deporte
y la Recreación de Ibagué



Alcaldía de
IBAGUÉ



RESOLUCIÓN No.

()

“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL USO GRATUITO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA, RECREATIVA, DE ACTIVIDAD FÍSICA Y CULTURAL DEL MUNICIPIO DE IBAGUE A CARGO DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y RECREACION DE IBAGUE - IMDRI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

a) Como regla general, el IMDRI podrá autorizar cupos de gratuidad hasta por un diez por ciento (10%) del aforo total autorizado del complejo por día, equivalente a setenta y cinco (75) personas.

b) De manera excepcional, siempre que exista disponibilidad operativa y no se afecte la sostenibilidad financiera del escenario, el IMDRI podrá autorizar cupos de gratuidad hasta por un máximo del catorce coma treinta y tres por ciento (14,33 %) del aforo total, equivalente a cien (100) personas, sin que ello configure derecho adquirido ni regla permanente.

ARTÍCULO 12: GRATUIDAD PARA LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL FRENTE AL COMPLEJO ACUÁTICO RECREATIVO. Las Juntas de Acción Comunal de estratos socioeconómicos 1, 2 y 3 podrán acceder al uso gratuito del Complejo Acuático Recreativo bajo las siguientes condiciones:

a) Se autorizará, como regla general, la participación de hasta tres (3) Juntas de Acción Comunal por día, con un cupo máximo de veinticinco (25) personas por cada Junta.

b) El uso tendrá carácter ocasional, programado y no permanente, y se limitará a las piscinas priorizadas para gratuidad.

c) No se permitirá el desarrollo de entrenamientos, competencias, actividades con ánimo de lucro ni el cobro de valores a los asistentes.

Para el efecto, las Juntas de Acción Comunal deberán presentar solicitud formal, allegando el listado con nombre completo, identificación, teléfono y dirección de residencia de los beneficiarios, certificación de existencia de la junta de acción comunal, acta de la Junta donde se designe un responsable comunitario y, documento donde se manifieste el compromiso de uso adecuado del escenario.

Adicionalmente, el presidente de la Junta de Acción Comunal deberá certificar bajo su responsabilidad que los beneficiarios incluidos en el listado tienen conocimiento pleno de que el acceso al Complejo Acuático Recreativo se realiza de manera gratuita, y que no se les ha cobrado ni se les cobrará suma alguna por concepto de ingreso, uso o aprovechamiento del bien público objeto de la autorización, La inobservancia de lo certificado dará lugar a la suspensión o revocatoria de la autorización otorgada y/o de futuras solicitudes, previa actuación administrativa.

ARTÍCULO 13: GRATUIDAD PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES Y COLEGIOS FRENTE AL COMPLEJO ACUÁTICO RECREATIVO. Las instituciones educativas oficiales y/o colegios con estudiantes de estrato 1, 2 y 3 del municipio de Ibagué podrán acceder al uso gratuito del Complejo Acuático Recreativo exclusivamente para el



IMDRI

Instituto Municipal para el Deporte
y la Recreación de Ibagué



Alcaldía de
IBAGUÉ



RESOLUCIÓN No.

()

“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL USO GRATUITO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA, RECREATIVA, DE ACTIVIDAD FÍSICA Y CULTURAL DEL MUNICIPIO DE IBAGUE A CARGO DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y RECREACION DE IBAGUE - IMDRI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

desarrollo de actividades recreativas, de bienestar e integración institucional, previa programación y conforme a la disponibilidad operativa del escenario.

Serán beneficiarios de la gratuidad únicamente:

- a) Los estudiantes debidamente matriculados.
- b) Los docentes, directivos docentes o personal institucional designado, exclusivamente en calidad de responsables y acompañantes del grupo, para efectos de orientación, control y seguridad.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los padres de familia, acudientes u otros acompañantes externos que asistan a la actividad deberán cancelar la tarifa vigente establecida en el Acuerdo Municipal 041 de 2025 según el artículo primero parágrafo 6, o la norma que lo sustituya.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La institución educativa y/o colegios deberá allegar al IMDRI el listado oficial con la debida identificación de los beneficiarios de la gratuidad, tanto para estudiantes como para docentes, directivos docentes o personal institucional designado, el cual será verificado previamente como requisito para la autorización. Este último listado deberá ser certificado por el rector de cada institución educativa. Será autorización de las instituciones educativas y/o colegios gestionar la debida autorización de los padres de familia y/o acudientes para el ingreso al escenario.

ARTÍCULO 14: ACCESO A ATRACCIONES RECREATIVAS DEL COMPLEJO ACUATICO RECREATIVO. La gratuidad otorgada no implica acceso automático a la piscina de olas ni a la piscina con tobogán. El IMDRI podrá establecer restricciones de cupo, turnos, horarios específicos o suspender temporalmente el acceso a dichas atracciones, atendiendo criterios de seguridad, capacidad técnica y operación eficiente del complejo.

ARTÍCULO 15: CORRESPONSABILIDAD Y CONTROL. Las entidades y organizaciones beneficiarias del régimen de gratuidad asumirán corresponsabilidad en la organización, control de los grupos, cuidado de las instalaciones y cumplimiento del Manual de Uso del escenario. El IMDRI ejercerá seguimiento permanente y podrá suspender o revocar las autorizaciones otorgadas en caso de incumplimiento, garantizando en todo momento el debido proceso administrativo.

ARTÍCULO 16: CARÁCTER NO ADQUISITIVO DE LA GRATUIDAD. La autorización de uso gratuito no genera derechos adquiridos, prioridad indefinida ni uso exclusivo, y estará siempre sujeta a programación previa, control de aforo, disponibilidad operativa y a las políticas de acceso definidas por el IMDRI.



IMDRI

Instituto Municipal para el Deporte
y la Recreación de Ibagué



Alcaldía de
IBAGUÉ



RESOLUCIÓN No.

()

“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL USO GRATUITO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA, RECREATIVA, DE ACTIVIDAD FÍSICA Y CULTURAL DEL MUNICIPIO DE IBAGUE A CARGO DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y RECREACION DE IBAGUE - IMDRI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

ARTÍCULO 17: VIGENCIA Y RENOVACIÓN DE LAS AUTORIZACIONES DE GRATUIDAD. Las autorizaciones de uso gratuito otorgadas por el Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación de Ibagué – IMDRI, en desarrollo del régimen de gratuidad previsto en la presente resolución, tendrán vigencia hasta el treinta y uno (31) de diciembre de cada año calendario, sin perjuicio de que el IMDRI establezca un término menor según la programación, disponibilidad operativa o condiciones particulares del escenario deportivo respectivo.

En consecuencia, la continuidad del beneficio de gratuidad para la siguiente vigencia anual requerirá renovación expresa, previa solicitud del interesado y verificación del cumplimiento de los requisitos, condiciones operativas y lineamientos establecidos en la presente resolución.

PARÁGRAFO. El vencimiento del término señalado no configura derecho adquirido, prórroga automática ni expectativa legítima de continuidad, y el IMDRI podrá negar la renovación cuando se evidencie incumplimiento de las condiciones de uso, afectación del escenario, falsedad de información o razones de seguridad, aforo, disponibilidad operativa o sostenibilidad del servicio.

ARTÍCULO 18: VIGENCIA Y DEROGATORIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la resolución No. 039 del 6 de marzo de 2025.

Dada en Ibagué, a los **XXXXXX** de dos mil veintiséis (2026).

PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ROBERTO LA ROTA GARCIA
GERENTE

Revisó: Angie Julieta Rojas Millán – Secretaria General

Revisó: Juan Carlos Moncaleano Torres – Director Administrativo Técnico y Financiero

Proyección técnica: Andrés Felipe Barragán Rincón. Contratista Área Administrativa Técnica Y Financiera

Proyección jurídica: Miryam Johanna Méndez Horta Abog. Contratista secretaria general